



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.3/44/L.50/Rev.1
20 de noviembre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
TERCERA COMISION
Tema 98 del programa

PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Bélgica, Canadá,
Costa Rica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría,
Irlanda, Italia, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos,
Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia;
proyecto de resolución revisado

Derecho a la libertad de expresión y a la libertad de reunión pacífica

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y
teniendo presente la Declaración Universal de Derechos Humanos 1/.

Consciente de su responsabilidad de promover y fomentar el respeto de los
derechos humanos y libertades fundamentales y decidida a mantenerse alerta con
respecto a las violaciones de los derechos humanos dondequiera que ocurran,

Recordando los artículos 19 y 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y
Políticos 2/.

Teniendo presente el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer
cumplir la ley 3/.

- 1/ Resolución 217 A (III).
- 2/ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.
- 3/ Resolución 34/169, anexo.

Tomando nota de las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos, y más recientemente de su resolución 1989/31, de 6 de marzo de 1989 4/, sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión,

Seramente preocupada por los recientes informes recibidos de diferentes regiones del mundo sobre la represión de reuniones y manifestaciones pacíficas,

1. Expresa su preocupación por las detenciones que se producen y el uso de la fuerza contra personas que ejercen sus derechos de libertad de opinión, de expresión y de reunión pacífica establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

2. Exhorta a todos los Estados a que respeten las normas internacionales vigentes en la esfera de los derechos humanos relacionadas con la libertad de expresión y de reunión pacífica;

3. Hace un llamamiento a todos los Estados para que velen por el respeto de todas las personas que ejercen el derecho a la libertad de opinión y de expresión y para que, cuando alguna persona haya sido detenida tan sólo por ejercer el derecho a la libertad de opinión y de expresión, la pongan inmediatamente en libertad.
